

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 405 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Sánchez Tornero, contra las empresas "Export Áridos y Excavaciones, Sociedad Limitada", y "Estudios, Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar la incompetencia de este orden jurisdiccional social para el conocimiento de la demanda planteada por don Juan Sánchez Tornero, contra "Export Áridos y Excavaciones, Sociedad Limitada", y "Estudios, Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada", iniciadora de los autos número 405 de 2009.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Export Áridos y Excavaciones, Sociedad Limitada", y "Estudios, Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/814/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.127 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Álvarez Cabeza Monedero, contra las empresas "New Con 09, Sociedad Limitada", y "Comsa, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 426 de 2009*

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Ángel Ál-

varez Cabeza Monedero, y de otra, como demandados, "New Con 09, Sociedad Limitada", y "Comsa, Sociedad Anónima", que no comparecieron, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Álvarez Cabeza Monedero y don Ángel García Cerezo, contra "New Con 09, Sociedad Limitada", y "Comsa, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la improcedencia del despido causado a los demandantes con efectos de fecha 23 de junio de 2009, y siendo imposible la readmisión por cese y cierre de actividad, se declara la extinción de la relación laboral entre las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone a los trabajadores las cantidades en concepto de indemnización y de salarios de tramitación que se dirá:

A don Ángel Álvarez Cabeza: 1.137,58 euros de indemnización y 5.762,70 euros de salarios de tramitación.

A don Ángel García: 1.137,58 euros de indemnización y 5.762,70 euros de salarios de tramitación.

Se ratifica el desistimiento respecto de la empresa "Comsa, Sociedad Anónima".

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, número 2525, que tiene abierta en "Banesto" Madrid Urbana", calle Orense, número 19, de Madrid (código entidad 0030, código oficina 1143), haciendo consta en el ingreso el número de expediente y el año.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "New Con 09, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/845/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 100 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mihai Sauliuc, contra don Pedro Granizo Ortega, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del 50 por 100 del bien inmueble que se describe:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 30 de Madrid, al tomo 2.775, libro 1.011, finca 20.989.

Propiedad del ejecutado don Pedro Granizo Ortega, en pleno dominio por mitad y proindiviso con doña Cristina Herrada Navarro, para responder de la cantidad de 2.223,52 euros en concepto de principal, más 220 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de don Mihai Sauliuc, contra don Pedro Granizo Ortega.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como a doña Cristina Herrada Navarro.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Pedro Granizo Ortega y a doña Cristina Herrada Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.